



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba pago por legítimo abono al Dr. RICARDO BACHUR.

---

VISTO:

Que por EX-2023-00242531--UNC-ME#FO, se tramita el pago de honorarios a docentes dictantes en la Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, y que por Res N° 431/2013 del HCS se aprueba el plan de estudios de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de abril de 2023 y con una duración de 10 horas, fue dictado el Módulo III: "Auditoría en las Especialidades I – Cirugía y Traumatología Buco-Máxilo-Facial";

Que para el dictado del mismo se convocó al Dr. Ricardo Oscar BACHUR por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono

los servicios prestados por la DR. RICARDO OSCAR BACHUR, CUIL 27-12712910-0, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado del Módulo III: "Auditoría en las Especialidades I - Cirugía y Traumatología Buco-Máxilo-Facial", con una carga horaria de 10 hs. por el día arriba detallado, a cursantes de la Carrera de Especialización de Auditoría Odontológica, correspondiéndole la suma de \$30.000 (pesos treinta mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica y que la Escuela de Posgrado proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.